ACTA

COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

Martes, 26 de abril de 2022

Sumilla:

- *Se aprobó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del Acta de la Décima Sétima Sesión Ordinaria, para ejecutar los acuerdos adoptados.*

En la Plataforma Virtual *Microsoft Teams*, siendo las 11 horas con 10 minutos del día martes 26 de abril de 2022, se reunieron bajo la presidencia del congresista José León Luna Gálvez, los congresistas miembros titulares Alfredo Pariona Sinche, Américo Gonza Castillo, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Janet Milagros Rivas Chacara, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Jorge Alberto Morante Figari, Auristela Ana Obando Morgan, Ilich Fredy López Ureña, Silvia María Monteza Facho, Lady Mercedes Camones Soriano, Diego Alonso Bazán Calderón, Miguel Ángel Ciccia Vásquez e Isabel Cortez Aguirre.

El señor Presidente con el quórum reglamentario, dio inicio a la Décima Sétima Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Periodo Anual de Sesiones 2021-2022.

I. ACTA

El señor Presidente dejó constancia que el acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, fue aprobada en su oportunidad, con dispensa de su lectura.

II. DESPACHO

No hubo despacho

III. INFORMES

No hubo informes

IV. PEDIDOS

El señor Presidente invitó a los señores congresistas a formular sus pedidos.

El congresista Germán Tacuri Valdivia pidió que se cite a la sesión de la comisión al representante de la AFP Integra para que informe sobre el tema de las afiliaciones sin consentimiento de los trabajadores.

El señor Presidente dispuso a la secretaria técnica que tome nota del pedido del congresista Germán Tacuri.

V. ORDEN DEL DÍA

5.1. El descubrimiento del cártel para concertar precio del pavo, consecuencias para los consumidores

El señor Presidente señaló que el primer punto de la agenda es el tema de "El descubrimiento del cártel para concertar precio del pavo, consecuencias para los consumidores" y que en los últimos días el Indecopi dio cuenta a la opinión pública de haber descubierto una concertación de precio de la carne de pavo desde el año 2009 al año 2016, periodo en el cual se comercializó más de seis millones de kilos de carne de pavo y se multó a empresas que habrían concertado o facilitado la concertación.

Al respecto, refirió que como todos saben, la concertación de precios es una conducta anticompetitiva, la cual no solo afecta a la libre competencia en el mercado, sino principalmente a la economía de los consumidores. Por esta razón se ha invitado al representante del área del Indecopi que tuvo a cargo la investigación, para que brinde los detalles de las acciones, y que además señale, cuál es el camino para que los consumidores que adquirieron a precios concertados la carne de pavo, puedan ser resarcidos de alguna manera.

En ese sentido se ha invitado al señor Jesús Eloy Espinoza Lozada, director de la Dirección de Promoción e Investigación de Libre Competencia, quien está acompañado del señor asesor Hugo Renzo Figari Kahn, a quien les dio la bienvenida y otorgó el uso de la palabra.

El señor Jesús Eloy Espinoza Lozada, Director de la Dirección de Promoción e Investigación de Libre Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), con relación al tema de "El descubrimiento del cártel para concertar precio del pavo, consecuencias para los consumidores", dio alcances de la decisión del Indecopi en el resultado del procedimiento sancionador contra cuatro supermercados y de la empresa productora de pavos, por un cártel; es decir esto era un acuerdo secreto de precios en el mercado de pavos para fijar coordinadamente los precios entre los años de 2009 y 2016 a nivel nacional. Este procedimiento sancionador ha sido culminado con una multa superior a los 17 millones de soles.

Al respecto, refirió que este tema, es considerado un cartel estacional que habría operado en los periodos de alta demanda, como en la época navideña; en seguida trató sobre el proceso del mismo, para que las empresas fueran sancionadas, y también a la empresa San Fernando como facilitador del cártel, ello es por haber sido cómplice de la conducta anticompetitiva. Asimismo, informó sobre el procedimiento de las evidencias que el Indecopi tuvo, por lo que se procedió para poder demostrar que ha habido una concertación de precios en el mercado del pavo, y luego, abordó sobre los acontecimientos de los correos electrónico externos e internos, entre funcionarios de empresas competidoras y correos internos de una misma empresa.

Siguiendo con la exposición, abordó sobre los puntos sobre fijación del precio del pavo entero a nivel nacional; participación de cada empresa en el cártel; modus operandi que han realizado estas empresas; características del cártel y el rol de San Fernando como facilitador del cártel. Luego, explicó que en primer término se comunicaba el precio de venta mínimo sugerido en los mercados.

Luego, dijo que es importante mencionar que esta es la primera ocasión que el Indecopi sanciona a un cómplice de un acuerdo anticompetitivo. Añadió que en el año 2015 se modificó la ley de libre competencia, para incluir a los cómplices, que se les conoce como facilitadores, para sancionar su involucramiento en una conducta anticompetitiva y esta es la primera vez que se ha hecho ejercicio.

En la misma línea, explicó sobre la situación de los incrementos de los precios, como consecuencia de la colusión y ahondó su explicación sobre los correos de solicitudes de los supermercados al proveedor para el cumplimiento del acuerdo, y de los correos de gestiones del proveedor para el cumplimiento del acuerdo que se hizo, que fueron evidencias para el resultado de la conducta anticompetitiva que condujo a las sanciones mencionadas. Asimismo, dio detalles de las multas que se impusieron a los supermercados involucrados.

Finalmente, para concluir, señaló que este caso posibilitó que el Indecopi, ahora está monitoreando permanentemente diversos mercados de la economía especial y precisó que este caso se inició de oficio e indicó que ello demuestra que el Indecopi busca posibles indicios de conductas anticompetitivas en todos los mercados de la economía. Luego, refirió que esta decisión es de primera instancia emitida por la comisión de la libre competencia y que la empresa tiene el derecho de apelar y explicó sobre el proceso a seguir.

El señor Presidente invitó a los señores congresistas a formular sus preguntas e inquietudes.

Al mismo tiempo, **el señor Presidente** preguntó si hoy se vence el plazo para apelar, señalando que en la historia del Indecopi siempre en la primera instancia se pone multa y se le sanciona, pero siempre en la segunda instancia es borrada. Ante ello, preguntó si ya retiraron a los funcionarios que trabajan o tiene relación con el mundo empresarial, dado que estarían trabajando años los grupos empresariales con estudios de abogados para la segunda instancia, donde se cae todo. También preguntó, sí el Indecopi ha tomado alguna medida para que esto no ocurra ahora.

El señor Jesús Eloy Espinoza Lozada, Director de la Dirección de Promoción e Investigación de Libre Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) contestando la pregunta refirió que, en el área de libre competencia las decisiones han sido impugnadas al tribunal de Indecopi y afirmó que, siguiendo la estadística que la mayoría de las decisiones finales han sido confirmadas y dijo que de repente en otras materias del Indecopi, pero en materia de libre competencia no, cree que en gran parte eso se ha debido a la solidez de las pruebas obtenidas por la primera instancia, además, las decisiones de colusión o de cártel en los últimos años han sido confirmadas por el tribunal de Indecopi.

El señor Presidente preguntó sí el Indecopi contempla de alguna forma devolverle o resarcirle a los consumidores que tienen su boleta y que han pagado en demasía.

Sobre el particular, el señor **Jesús Eloy Espinoza Lozada, Director de la Dirección de Promoción e Investigación de Libre Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)** dijo que Indecopi ha mandado un mensaje claro, que no basta con sancionar a las empresas y refirió que los consumidores tienen el derecho a ser resarcidos por el daño que ocasiona una conducta anticompetitiva, y eso va por cuerda separada, como ocurre en otras jurisdicciones. En ese propósito de facilitar la devolución o la reparación del dinero a los consumidores, la comisión de libre competencia ha aprobado hace poco tiempo lineamientos para facilitar el resarcimiento. Es importante mencionar que el resarcimiento no lo dicta el Indecopi, sino el poder judicial, pero la ley habilita que el Indecopi pueda demandar en representación de los consumidores y la premisa que se requiere, es que la resolución quede firme, porque así lo establece la ley.

La congresista Isabel Cortéz Aguirre solicitó a la presidencia de hacer el seguimiento del proceso de este delito y dijo que no debe de repetirse porque perjudican a los consumidores.

El congresista Miguel Ángel Ciccia Vásquez sobre la exposición que realizó el Indecopi sobre el caso de esta conducta anticompetitiva y que fueron sancionadas a los supermercados por presuntamente fijar precios en la venta de pavo a nivel nacional, incurriendo en una práctica anticompetitiva, observó que, a pesar de tenerse pruebas, podría demorar un año o dos, teniendo en cuenta que las empresas pueden apelar.

El congresista Alfredo Pariona Sinche comentó que cuando un ciudadano recurre al Indecopi, en caso de una infracción a su derecho, a veces millonarias, no se le hace el resarcimiento por la formulación de la queja. Ante ello, dijo que se debe buscar que al consumidor se le reconozca a percibir un porcentaje de las multas que impongan el Indecopi y los organismos reguladores. Luego, trató sobre los vacíos de la normatividad respecto al monto de recompensa de los informantes y los denunciantes en materia de conductas anticompetitivas, dado que se le debe pagar; por lo que preguntó sí se está cumplimiento con el pago de la recompensa.

El señor Jesús Eloy Espinoza Lozada, director de la Dirección de Promoción e Investigación de Libre Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) señaló que hay que distinguir entre los informantes y los denunciantes en materia de conductas anticompetitivas de protección al consumidor. Alertó, que las conductas anticompetitivas por su propia naturaleza, son secretas y que el Indecopi ofrece recompensa de hasta 400 mil soles a aquellas personas que les pueden aportar información útil y dijo que el año pasado se hizo una campaña sobre ello. Indicó que lo que interesa es la información de las personas que están dentro de la compañía, para que puedan ser de utilidad, como los trabajadores, proveedores que de alguna manera puedan tener e informar por sus propios quehaceres de una eventual conducta anticompetitiva. Sin embargo, alertó que el marco legal es incompleto, por ello sugirió que se tiene que mejorar la norma legal, para otorgarles mayor protección, en estos casos, a las personas.

5.2. Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 21/2021-CR, 079/2021-CR; 1025/2021-CR y 1051/2021-CR que reconoce el derecho de consumidores a percibir un porcentaje de las multas que impongan Indecopi y organismos reguladores a los proveedores por infracciones al Código del consumidor y normas complementarias

El señor Presidente señaló que el debate de este predictamen quedó en cuarto intermedio, con la finalidad de invitar y escuchar las opiniones y propuestas de representantes de las instituciones involucradas. Luego, señaló que hoy se va a centrar en tratar la propuesta referida a las empresas de telecomunicaciones, específicamente a la propuesta de la primera disposición complementaria modificatoria del predictamen, que propone modificar el numeral 25.1 del artículo 25 de la ley 27336, Ley de desarrollo de las funciones y facultades del organismo supervisor de inversión privada en telecomunicaciones-Osiptel.

En ese entendido, se cursó la invitación al representante del Osiptel; a la Asociación Interamericana de Empresas de Telecomunicaciones (ASIET) y a la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN) quienes han solicitado participar. Asimismo, dio cuenta que ayer el representante del Osiptel, mediante carta 067-PD/2022, ha pedido la reprogramación de su presentación en sesión de la comisión.

Seguidamente, pidió a la secretaria técnica que dé lectura al texto sustitutorio del predictamen que propone modificar el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley 27336, Ley de desarrollo de las funciones y facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel).

La secretaria técnica expuso y dio lectura del contenido del texto sustitutorio del predictamen en debate.

El señor Presidente señaló que en forma virtual, desde Costa Rica, se encuentra la señora Maryleana Méndez, representante de la Asociación Interamericana de empresas de Telecomunicaciones (ASIET), a quien le dio la bienvenida y le otorgó el uso de la palabra.

La señora Maryleana Méndez, secretaria general de Asociación Interamericana de Empresas de Telecomunicaciones (ASIET), mediante el uso de diapositivas trató sobre las observaciones al predictamen recaído en los proyectos de ley 021/2021-CR, 079/2021-CR, 789/2021- CR, 1025/2021-CR y 1051/2021-CR. Luego, desarrolló sobre el tema del aporte por regulación que, según la propuesta, la fijación del valor del aporte por regulación estaría a cargo de Osiptel, añadió que el dinero que recauda el regulador de parte de los operadores es utilizado para el funcionamiento del mismo organismo. Al permitir que el regulador fije el valor que deben aportar los operadores, hace que confluyan en la misma entidad, tanto la determinación del presupuesto que requiere para su funcionamiento, como el poder de decisión sobre el dinero que recoge para ello. Complementando dijo que esta situación resta transparencia y objetividad al proceso para determinar el valor del aporte, ya que el beneficiario del aporte decide sobre el valor que en efecto va a recaudar.

En cuanto a las buenas prácticas, según la OCDE dice que debe de haber un canal independiente y responsable para regular e identificar las necesidades. Asimismo, señaló que el proceso para asignar el presupuesto al regulador debe ser claramente definido y congruente. Si la fuente de ingresos es la industria, debe haber un canal independiente y responsable para hacer la asignación al regulador, por ejemplo, a través de un proceso reservado con el legislativo; para ello, el regulador debe identificar sus necesidades y presentar información al legislativo o a la autoridad presupuestaria pertinente, información suficiente y clara respecto a los costos y recursos necesarios para cumplir su mandato. Esta información debe incluir datos sobre programas, intervenciones y recursos relacionados con sus funciones y objetivos. Además, en la legislación pertinente deberán incluirse los procedimientos para solicitar fondos adicionales al legislativo.

Luego, trató sobre el aumento del monto de las sanciones, del análisis de Impacto Normativo, y dijo que el Proyecto busca el aumento de las sanciones hasta un 12% de los ingresos de los operadores, no obstante, no se ha presentado un análisis que justifique dicha modificación. La toma de decisiones sobre aspectos económicos debe responder siempre a análisis juiciosos, exhaustivos y detallados del impacto que va a generar la adopción de la norma. Los Análisis de Impacto Normativo, recomendados por la OCDE, son esenciales para que el Estado y los reguladores puedan tomar decisiones sobre adoptar o modificar normas basadas en hechos y evidencias. Según la UIT, se define como un análisis sistemático, estructurado y basado en la evidencia de los impactos de una medida de política propuesta frente a posibles alternativas. Por una parte, permiten determinar si en efecto existe un problema que requiere la intervención del Estado, y por otra, contribuye a determinar cuál es la mejor forma de llevar a cabo dicha intervención de acuerdo con el objetivo que se busca.

Con relación a los procesos de simplificación normativa, dijo que es importante y señaló los siguientes comentarios: El Perú ha vivido un aumento significativo en las obligaciones regulatorias a través de los años, como se demuestra en la tabla. Lo anterior, dificulta el cumplimiento por parte de los operadores quienes se ven obligados a llevar a cabo continuos esfuerzos operativos, administrativos y económicos sin que existan procesos de eliminación de obligaciones en desuso y de mejora regulatoria. Los procesos de simplificación regulatoria son cruciales, pues la complejidad en la regulación puede tener graves consecuencias no deseadas, incluida la indiferencia, los retrasos y la confusión. Estos efectos negativos tienen la

capacidad de socavar importantes objetivos sociales, reduciendo el cumplimiento de las normas o dificultando el que la gente se beneficie de las distintas políticas y programas. El propósito fundamental de la simplificación normativa consiste en mejorar el entendimiento de la regulación y en consecuencia su efectividad. Seguidamente, dio a conocer sobre las buenas prácticas internacionales como de: Ofcom – Reino Unido; Brasil – Anatel; Colombia – Mintic.

Finalmente, dio algunas conclusiones y recomendaciones, y aseveró que hay un exceso de regulación; señaló que el Perú cuenta con un exceso de regulación en el sector de telecomunicaciones; por ello opinó que previo a emitir nuevas normas que puedan afectar el desarrollo adecuado y sostenible de la industria, es necesario llevar a cabo procesos de simplificación normativa para todo el marco regulatorio del sector e integrar, dentro de sus procesos legislativos y regulatorios, procesos de análisis de impacto normativo que permitan identificar la necesidad de establecer ciertas medidas y la mejor forma de hacerlo para generar el impacto deseado.

Al respecto, **el señor Presidente** dijo que se estaba esperando al representante de AFIN, considerando que la invitación era presencial y al no estar presente se evaluaría una nueva invitación.

5.3 Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1375/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la ley que simplifica el registro, renovación y protección de las marcas

El señor Presidente sustentó el contenido del predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 1375/2021-CR** que, con texto sustitutorio, propone la ley que simplifica el registro, renovación y protección de las marcas, presentado por la congresista Adriana Tudela. Al respecto, señaló que la propuesta legislativa tiene como objeto modificar diversos artículos del Decreto Legislativo 1075, decreto legislativo que aprueba disposiciones complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, a fin de simplificar el procedimiento de registro y renovación del registro de marca y, asimismo, eliminar exigencias costosas para el administrado. También se pretende reducir los plazos establecidos para las solicitudes de visita inspectiva y medida cautelar, con el objetivo de fortalecer y hacer más efectivos los mecanismos de protección marcaria frente a terceros.
Luego, comunicó que se recibieron las opiniones del Indecopi, la Cámara de Comercio de Lima, el Centro de Estudios en Propiedad Intelectual (CEPI) y del especialista en marcas el señor Alfredo Lindley Russo.

La comisión es consciente de la necesidad de proveer mejores tiempos de tramitación de los procedimientos ante el Indecopi en favor de los ciudadanos, por ello ha priorizado este proyecto de ley. La autoridad de marcas que es el Indecopi, quien consideró respecto de la reducción del monto de tasas en el procedimiento de solicitudes de registro de marca, que resulta necesario evaluar que el costo establecido en la propuesta normativa, cubra el costo real aplicando la metodología establecida en el Decreto Supremo 064-2010-PCM. Por su parte tanto CEPI como el especialista Lindley han señalado que esta reducción de tasas podría tener un efecto contrario al requerido en perjuicio del solicitante de la marca, señalando que se podría generar un incremento de costos tanto para la entidad como para el administrado. Es por ello que el predictamen consideró que la tramitación de una solicitud de registro multiclase no implica menor trabajo para la administración pues exige a los examinadores una evaluación integral de todas y cada una de las solicitudes acumuladas, tanto en su etapa de forma como de fondo.

El predictamen considera que sí es posible reducir razonablemente el plazo de tramitación de una solicitud de renovación, que actualmente es de 180 días hábiles, el cual debe considerar

el flujo de actividades que se deben realizar como parte de la evaluación de estas solicitudes. El plazo razonable que la comisión propone es de 90 días. Así también, el predictamen propone que, para la subsanación de irregularidades de solicitud de renovación del registro que actualmente es de 180 días hábiles, se reduzcan a 60 días hábiles.

El predictamen considera razonable y viable el plazo máximo legal propuesto por el proyecto de ley para el procedimiento de inspección de 10 días hábiles, en la medida que se entienda que este plazo se computa entre la fecha de presentación de la solicitud (o, desde la subsanación de omisiones y la fecha de emisión de la resolución.

Finalmente, señaló que el plazo previsto en el proyecto de ley, de 15 días hábiles, para la modificación de las medidas cautelares es un plazo razonable y viable, y se establece que el plazo señalado se compute no solo desde la fecha de presentación de la solicitud, sino también, desde la fecha de subsanación de omisiones, para aquellos casos en que el Indecopi haya efectuado algún requerimiento de subsanación de requisitos previstos en el TUPA.

El señor Presidente abrió el debate e invitó a la participación de los señores congresistas miembros de la comisión.

El congresista Diego Bazán Calderón observó y dijo que hubiera preferido que el proyecto de ley de la congresista Adriana Tudela, se hubiera mantenido en su integridad original, toda vez que la propuesta de las modificaciones, si garantizaban una verdadera celeridad en el procedimiento. Alertó, que se evidencia que no se ha recogido la modificación del artículo 58, que allí establecía, no una tasa, sino un límite a ésta, en función a una estimación de los costos, le parece que esto desprotege a los administrados. Entonces, no se trata de crear una tasa especial para Mypes, sino de establecer una vinculación entre costo y servicios públicos y su cobro en la medida que las entidades públicas no están para lucrar, ni hacer caja, y poner un límite es algo perfectamente posible, pero no solo es eso.

En el caso del plazo de renovación de registro de marcas, refirió que tampoco se recoge el plazo de 10 días hábiles como máximo, dado que se impone un plazo máximo de 60 días hábiles, ante ello, propuso reconsiderar el plazo que no tiene justificación y plantea un punto medio de 40 días en el artículo 61-C. En el caso de la inscripción de modificaciones en el proyecto de ley se proponía un plazo máximo de 10 días hábiles, pero la comisión planteó un plazo de 90 día hábiles, al respecto una vez más el predictamen concede plazos tan extensos a la administración pública, que son completamente injustificables, él cree que se debe exigir celeridad a la administración pública, que deben estar al servicio del ciudadano. En ese sentido, propuso que el plazo se disminuya a 60 días hábiles como máximo, sobre lo expresado, planteó cuestión previa, con respecto a los artículos al 61-C y al 64-B, propuso que, en estos dos artículos, que el plazo sea de 40 días para renovación y 60 días para inscripción de modificaciones, por lo que pidió que se someta al voto esta propuesta.

El congresista Jorge Morante Figari en la misma línea del congresista Diego Bazán, opinó y dijo que cree que, en el caso de renovación de una marca, el plazo es muy extenso de lo que ha puesto la Comisión, de 60 días, sugirió que los 10 días serían lo suficiente, considerando que la renovación es de alguien que ya cuenta con la marca. Entonces, la propuesta del congresista Diego Bazán que plantea 40 días, bueno, tendrá sus motivos, porque incluso le parece excesivo ese plazo, toda vez que se trata de una simple renovación de una marca. Con respecto a las modificaciones, dijo que el plazo de 10 días, si le parece corto, porque también hay que verificar que esta modificación a la marca, no vaya a afectar marcas ya inscritas por terceros, tal vez allí un plazo mayor; si el congresista considera los 60 días, está bien, pero él considera que tal vez puede ser 20 días o 30 días, cree que sería suficiente. Bueno, él es del mismo grupo parlamentario de la autora del proyecto de ley, supongo que lo han coordinado.

Ahora bien, a él le preocupa el extremo del contenido del artículo 58, por que se está planteado de una tasa máxima, el caso que viene hacer las pymes, no es el hecho de crear una nueva tasa, sino que realmente se cubra con los costos del procedimiento administrativo, es más, el Indecopi a muchas entidades públicas las sanciona y las obliga a modificar sus tasas, porque no están de acorde con los costos reales del servicio a prestar. En este caso el Indecopi a través de una tasa estaría cometiendo la misma irregularidad, no obstante, entonces, quien controla al controlador, por ello sugirió que el artículo 58 debería ser revisado o ponerlo en su contexto original del proyecto.

Al respecto, cree y refirió que con ese monto sería suficiente, no ve que tantos costos adicionales pueda haber, en tal sentido, se estaría cumpliendo con el principio de que la tasa cumpla con los que son los costos reales del servicio prestado y bien dice el congresista Bazán, de que las tasas no tiene que ser un medio para que las entidades públicas hagan caja, porque está perjudicando al ciudadano y a los pequeños y micro empresarios, en ese entender, está de acuerdo con lo planteado por el congresista, de tomar la disposición planteado en el proyecto original con respecto al artículo 58.

AL respecto, el **señor presidente** señaló que el predictamen queda en cuarto intermedio y sugirió que los congresistas Morante y Bazán, remitan por escrito sus observaciones y propuestas para evaluarlo y consultarlo con el Indecopi, para poder decidir si nos ratificamos o replanteamos, de ser el caso, un nuevo texto sustitutorio.

El señor Presidente solicitó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, el mismo que fue votado a micrófono abierto, sin ninguna oposición, aprobándose por unanimidad.

Finalmente, levantó la Décima Sétima Sesión Ordinaria, siendo las 12 horas con 20 minutos.

JOSÉ LEÓN LUNA GÁLVEZ
Presidente

AMÉRICO GONZA CASTILLO
Secretario

La trascripción magnetofónica que elabora el Área de Transcripciones del Departamento del Diario de Debates del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LUNA GALVEZ Jose Leon FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2022 21:07:33-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZA CASTILLO Américo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/05/2022 11:07:45-0500